

Universidad José Carlos Mariátegui



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

2025



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1468-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

VISTO Y OÍDO:

El pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutive de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la Universidad, señala que: El proyecto universitario es la expresión de la voluntad (del Estado, de una persona natural o de una persona jurídica), de gestionar una universidad pública o privada que cumple desde su constitución con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria. Como consecuencia de ello, la Universidad se constituye a partir de fines académicos y/o necesidades sociales; debiendo ser conducida por personas que tienen la legitimidad e idoneidad técnica y moral para dirigir una institución de educación superior. Su estructura, procesos de gestión y mecanismos de gobierno están diseñados para el cumplimiento de sus fines. Finalmente, para cumplir con este propósito la Universidad cuenta con los recursos económicos y financieros que aseguran su sostenibilidad;

Que, mediante Oficio N° 0639-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificados en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Expediente N° 03004A-R-UJCM, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, el pedido efectuado por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica de esta Casa Superior de Estudios; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1468-2024-CU-UJCM

Moquegua, 16 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad II, Componentes 2.1, 2.2 y 2.3, Indicadores 3, 5 y 9, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD II

➤ COMPONENTE 2.1 – INDICADOR 3:

MV1 - REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

MV3 - PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI 2025-2027.

MV4 – PLAN OPERATIVO MULTIANUAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI 2025-2027.

MV5 – PLANES OPERATIVOS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI 2025-2027.

MV6 – MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

- MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS SÍLABOS.
- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE.
- PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA FORMACIÓN.

MV10 – MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

➤ COMPONENTE 2.2 – INDICADOR 5:

MV1 – PLAN DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

➤ COMPONENTE 2.3 – INDICADOR 9:

MV1 – CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

DR. ARTURO JESUS COSI BLANCAS
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
+ DCUJ
CC. A3C#VO

INDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES	5
TÍTULO II: PRINCIPIOS, VALORES, COMPORTAMIENTO ÉTICO Y MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES.....	6
TÍTULO III: CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS.....	9
TÍTULO IV: RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA...10	
TÍTULO VI: TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA.	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	14

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	5 de 15

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

El Código de buen gobierno tiene como objetivo establecer los principios, valores, comportamiento ético y manejo de conflicto de intereses, así como regular el control interno y gestión de riesgos, el relacionamiento con la comunidad universitaria y la transparencia universitaria y los mecanismos o procedimientos de atención de denuncias de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual en la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante, la Universidad)

Artículo 2. Alcance

Es alcance de este documento es de aplicación en todas las unidades académicas de la Universidad.

Artículo 3. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N.º 30220 (en adelante, Ley Universitaria).
- c) Estatuto
- d) Reglamento General
- e) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.
- f) Reglamento de Hostigamiento Sexual
- g) Reglamento del Portal de Transparencia

Artículo 4. Glosario

Buen Gobierno:

Gestión universitaria que tiene por finalidad ser transparente en sus decisiones y resultados.

Acto de corrupción:

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	6 de 15

Actividad o situación en la cual un docente, colaborador, autoridad o cualquier persona que representa la Universidad hizo uso indebido de las facultades con el propósito de obtener un beneficio propio o para tercero.

Actos irregulares:

Acto por el cual un docente, colaborador, autoridad o cualquier persona que representa la Universidad incumpla un procedimiento o requisito con el propósito de obtener un beneficio propio o para tercero.

Actos de hostigamiento:

Conducta de naturaleza o de connotación sexual no deseada por la persona. Dicha situación afecta la dignidad del trabajador y crea un ambiente hostil y humillante en ambiente de trabajo.

Conflicto de interés:

Se produce cuando existe un interés particular en las decisiones producto del ejercicio de su cargo. Dichas decisiones afectan la independencia e imparcialidad de juicio profesional, en consecuencia, las decisiones afectan favorecen los intereses personales o de terceros.

Grupos de Interés:

Es el grupo de personas o instituciones, que comparten interés en la Universidad, en sus actividades académicas o servicios, tales como: estudiantes, docentes, personal no docente, autoridades, egresados, instituciones en las cuales los estudiantes realizan sus prácticas profesionales, colegios profesionales, instituciones académicas, y órganos de control (SUNEDU, MINEDU, INDECOPI, SUNAT) entre otros.

TÍTULO II: PRINCIPIOS, VALORES, COMPORTAMIENTO ÉTICO Y MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES.

Artículo 5. Principios

Los principios asumidos por la Universidad son los siguiente:

- a. Honestidad

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	7 de 15

- b. Liderazgo
- c. Emprendimiento
- d. Equidad
- e. Calidad académica
- f. Trabajo en equipo
- g. Comunicación efectiva
- h. Responsabilidad social

Artículo 6. Valores

Los valores asumidos por la Universidad son los siguiente:

- a) Honestidad
- b) Liderazgo
- c) Emprendimiento
- d) Equidad
- e) Calidad académica
- f) Trabajo en equipo
- g) Comunicación efectiva
- h) Responsabilidad social

Artículo 7. Comportamiento Ético de los integrantes de la Comunidad Universitaria

La comunidad universidad se compromete brindar un servicio aplicando los principios y valores éticos descritos en el artículo anterior utilizando sus capacidades personales y profesionales en el ejercicio de su profesión. Así como dejar en claro cualquier conflicto de interés que pueda presentarse en el desarrollo de las actividades académicas y/o administrativas.

Artículo 8. Compromiso en la función

Cualquier designación o delegación de función a cualquier integrante de la comunidad universitaria deberá cumplirse de acuerdo con los valores y principios

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	8 de 15

adoptados por la Universidad. Asimismo, se debe mantener informado del cumplimiento de dichas funciones a los interesados.

Finalmente, la Universidad establece los sistemas de control y evaluación de las funciones, según los reglamentos correspondientes.

Artículo 9. Responsabilidad Especial

Se consideran con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código, las siguientes unidades académica: La Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Secretaría General, Decanos y los Directores de Escuelas Profesionales.

Artículo 10. Manejo de conflicto de intereses.

Ante una situación que pueda afectar el ejercicio adecuado de las funciones o deberes de un integrante de la comunidad universitaria, el involucrado debe informar y abstenerse de ejecutar cualquier decisión que pueda ser considerada conflicto de interés.

Artículo 11. Casuales de abstención

Las causales de abstención son las siguientes:

- a) Si es pariente (cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad)
- b) Si durante el último año ha tenido alguna actividad profesional o financiera con la persona interesada.
- c) Si a él o a sus familiares le ofrecen cualquiera tipo de regalo, dadas o favor a cambio de otorgar algún beneficio que valla en contra de los fines de la Universidad.

Artículo 12. Sobre los bienes de la Universidad

Los integrantes de la comunidad universitaria no pueden utilizar los bienes de la Universidad en beneficio personal. Asimismo, están prohibidos de participar en cualquier transición con la finalidad de obtener algún beneficio personal y en contra de los fines de la Universidad.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	9 de 15

Artículo 13. Sobre información de la Universidad

Los integrantes de la comunidad universitaria no pueden utilizar información privilegiada de la Universidad en beneficio propio o de terceros.

Artículo 14. Deberes para evitar el conflicto de interés

Los deberes los integrantes de la comunidad son:

- a) Informar a sus pares o su superior jerárquico sobre cualquier situación que pueda ser considerada conflicto de interés, suya o de cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- b) Tener un comportamiento acorde a los valores y principios del “Código del Buen Gobierno”.
- c) No hacer distinción de edad, raza, sexo, orientación sexual o preferencia religiosa o política.

TÍTULO III: CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS.

Artículo 15. De Control Interno en la Universidad

La Universidad está comprometida con tener administración adecuada y mantener un uso transparente, eficiente y eficacia de los recursos con los que cuenta con la finalidad de tener un control interno en todos sus procesos.

Artículo 16. De la Unidad de Control Interno

La Unidad de Control Interno es la responsable de realizar acciones de control interno programadas e inopinadas, a las diferentes unidades orgánicas de la Universidad. Dichas actividades están relacionadas con actividades contables, financieras, administrativas y académicas.

Artículo 17. De las prácticas corruptas

La Universidad impulsa el compromiso de rechazar la corrupción de cualquier situación. Asimismo, de identificar cualquier acto de corrupción de cualquier integrante de la comunidad universitaria (autoridades, docentes, colaboradores

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	10 de 15

y representantes) aplicara las sanciones respectivas de acuerdo con las leyes y normas vigentes.

Artículo 18. De la Gestión de Riesgos

La Universidad está comprometida a identificar, analizar, evaluar, valorar y determinar todos los riesgos que están expuestos todos los integrantes de la comunidad universitaria, asimismo, cumple con las normas relacionadas con la gestión de riesgos.

Artículo 19. De la Gestión de Riesgos en las Unidades Académicas y Administrativas

Las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad son responsables de diseñar a los protocolos de seguridad para el correcto desempeño de sus actividades.

TÍTULO IV: RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Artículo 20. Compromiso con la Comunidad Universitaria

La Universidad impulsa el bienestar de la comunidad, por lo que, sus acciones están orientadas al beneficio de los estudiantes, docentes y colaboradores, dichas acciones están plasmadas en los diferentes documentos de gestión de la Universidad.

Artículo 21. De las quejas y reclamos

La Universidad se compromete a atender oportunamente todas las quejas y reclamos de los integrantes de la comunidad universitaria, así como, analizar las acciones que puedan corregir las diversas situaciones.

Artículo 22. De capacitación del personal

La Universidad se compromete capacitar al todo el personal relacionado con la prestación del servicio educativo a fin de garantizar una atención de calidad.

Artículo 23. De la relación con los grupos de interés

La Universidad mantiene una relación con los siguientes grupos:

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	11 de 15

- a) Relación con los estudiantes: La Universidad se compromete a brindar una formación integral, en ese sentido, todas la unidades académicas y administrativas, deben brindar los espacios necesarios para la atención del estudiante.
- b) Relación con los docentes: La Universidad se compromete a brindar capacitaciones que impulsen su desarrollo, tanto en la docencia, como en la investigación. Dichas capacitaciones están descritas en los planes de capacitación docente e investigación de cada año. Asimismo, según el desempeño de cada docente podría ser promovidos a la categoría superior. Adicionalmente, todas la unidades académicas y administrativas, deben brindar los espacios necesarios para la atención del docente.
- c) Relación con los colaboradores: La Universidad se compromete a brindar programas de capacitación, y fortalecimiento de sus capacidades que impulsen mejoras en el desarrollo personal y profesional. Adicionalmente, todas la unidades académicas y administrativas, deben brindar los espacios necesarios para la atención del colaborador.
- d) Relación con los graduados: La Universidad se compromete a brindar programas de extensión cultural y proyección social que mantengan actualizados a los graduados de nuestra universidad. Adicionalmente, todas la unidades académicas y administrativas, deben brindar los espacios necesarios para la atención del graduado.

Artículo 24. Atención de Quejas y Reclamos

La Universidad atenderá el proceso de quejas y reclamos de sus grupos de interés, ya sea a través del libro de reclamaciones, de la Defensoría Universitaria o del área encargada para la orientación del estudiante. Las respuestas se darán en los términos previstos en la normativa interna de la Universidad y a lo definido por la ley.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	12 de 15

TÍTULO VI: TRANSPARENCIA UNIVERSITARIA.

Artículo 25. Acceso a la información

La Universidad está comprometida con el acceso a la información, por lo que, cumple con la establecido en el artículo 11 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

Artículo 26. Responsable del Portal de Transparencia

A propuesta del Rector, el Consejo Universitario designa a los funcionarios responsables de la elaboración, publicación y actualización del Portal de Transparencia, mediante la respectiva resolución.

Artículo 27. Reglamento del Portal de Transparencia

La Universidad posee el Reglamento del Portal de Transparencia, en el cual se establecen los procesos para la gestión, presentación y publicación de la información vinculada a su actividad académica y administrativa.

Artículo 28. Difusión del Código de Buen Gobierno

La Universidad se compromete a publicar el “Código de Buen Gobierno” en su página Web, en la sección de transparencia de la información, así como informar a todos los integrantes de la comunidad universitaria dicha publicación.

TÍTULO VII: MECANISMOS O PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE ACTOS IRREGULARES, DE CORRUPCIÓN Y DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE

Artículo 29. De la responsabilidad del docente, colaborador, autoridad o cualquier persona que representa la Universidad

Cualquier docente, colaborador, autoridad o cualquier persona que representa la Universidad deben cumplir los deberes establecidos en el Código de Buen Gobierno, adicionalmente, de resultar responsables de algún acto de corrupción y/o hostigamientos serán sancionados según la normativa vigente. Dicha sanción no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo 30. Del Reglamento Hostigamiento Sexual

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	13 de 15

El procedimiento para atender, sancionar y erradicar el Hostigamiento Sexual en la Universidad, se encuentran regulado Reglamento Hostigamiento Sexual que tiene por finalidad atender de manera prioritaria, oportuna y ética a toda las víctimas de hostigamiento sexual, violencia o discriminación.

Artículo 31. De las denuncias

Cualquier miembro de la comunidad universitaria o tercero que considere que, ha sido víctima de actos irregulares, de corrupción y de hostigamiento sexual puede presentar su denuncia verbal o escrita al “Tribunal de Honor y Disciplina”. De ser el caso, dicha denuncia podría estar acompañadas de evidencia.

Artículo 32. Sanciones aplicables

De ser identificado culpable el infractor deberá ser sancionados de acuerdo con los reglamentos correspondientes. Las sanciones pueden ser: amonestación verbal o escrita, suspensión sin goce de haber (hasta por 30 días) o despido.

Artículo 33. Criterios para la aplicación de las sanciones

La imposición de sanciones se realiza teniendo en consideración los siguientes criterios:

- a) Perjuicio ocasionado
- b) Afectación a los procedimientos establecidos en la normativa interna
- c) Naturaleza de las funciones, cargo y jerarquía
- d) El beneficio ilícitamente obtenido por el infractor, de ser el caso
- e) La reincidencia
- f) Ocultar la comisión de la infracción o impedir su descubrimiento

Artículo 34. Sobre el procedimiento disciplinario:

El procedimiento disciplinario se desarrolla de la siguiente manera:

- a) La fase de instrucción es conducida por el presidente del Tribunal de Honor, quien propone la sanción al Consejo Universitario.
- b) Las sanciones serán impuestas Consejo Universitario, según los reglamentos correspondientes.

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	14 de 15

- c) En el caso de la reconsideración, esta es se interpone al Consejo Universitario, debiendo obligatoriamente presentar nuevas pruebas, el Consejo Universitario resuelve la reconsideración considerando lo establecidos en los reglamentos correspondientes y contra dicho pronunciamiento no procede recurso alguno, agotándose la vía administrativa.

En todos los casos, la sanción será incluida en legajo personal

Artículo 35. Procedimiento disciplinario

El procedimiento disciplinario se encuentra regulado en el Estatuto Universitario, el Reglamento General, y en los Reglamentos específicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.

El Código de Buen Gobierno entra en vigencia a partir del día siguiente de aprobación.

SEGUNDA.

Los casos no previstos en el presente Código serán resueltos por el Consejo Universitario

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Código:	TU-GI-005
		Versión:	01
		Fecha:	14-11-2024
		Página:	15 de 15

HISTORIAL DE CAMBIO

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	14/11/2024	Código de Buen Gobierno	Miembros del Consejo Universitario